

<b>PRESUPUESTO INE</b>	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12100</u>	ACTIVIDAD <u>servicios</u>
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA <u>01/11/22</u>	FIRMA <u>EN</u>

172835

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA  
CONTRATO INDIVIDUAL  
POR TIEMPO LIMITADO  
079-2022**

Nosotros :**JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, hondureño (a), Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0703-1967-00237, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 19-2022 emitido por la señora Presidente Constitucional de la República en fecha 27 de enero de 2022, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **DARWIN ANTONIO MEJIA GUTIERREZ** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1519-1984-00038 denominado en este contrato como **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA: OBJETO.-**El INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), manifiesta : que la cuenta que se afectara será fondos nacionales, objeto 12100. **SEGUNDA: FUNCIONES.-** que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **DARWIN ANTONIO MEJIA GUTIERREZ** para realizar los servicios de **PROGRAMADOR** - sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL CONTRATADO**, efectuará los servicios de Programador y realizará las siguientes actividades:

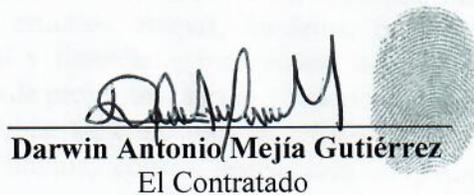
1. Limpieza de base de datos de los proyectos que maneje la Gerencia de Estadísticas Sociales
2. Renombramiento, asignación y fusión de variables de las diferentes bases de datos de la gerencia
3. Fusiones de base de datos
4. Exportación de bases SPSS y cálculo de variables
5. Generación de frecuencias, sintaxis y tablas de salidas
6. Apoyo al sistema de la página web en las secciones: SISNAM y Hechos Vitales
7. Generación de datos para material publicitario
8. Demás actividades que sean asignadas por su jefe inmediato

**TERCERA:REMUNERACION.-**Por los servicios contratados, **EL CONTRATADO** devengará una remuneración mensual de Lps. 20,000.00 (veinte mil lempiras exactos).- **CUARTA: VIGENCIA.-**El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 01 de noviembre y finalizando el día 31 de diciembre del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Sigue manifestando **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL CONTRATADO** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL**

**CONTRATADO** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 100, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata, los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Estadísticas Sociales y de Demografía, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL CONTRATADO** se compromete a realizar las labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE o en el lugar que estipule a criterio del contratante y en este caso, el INE le brindara los medios de movilización necesarios para la ejecución de sus funciones, en el horario que establezca la Institución; - **SEXTA: AUTORIZACION.-** Por este acto acepta y autoriza AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL CONTRATADO adeude al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y licito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL INE** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 99, 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.-EL CONTRATADO** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los un días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

  
**José Eugenio Sosa Iglesias**  
Director Ejecutivo



  
**Darwin Antonio Mejía Gutiérrez**  
El Contratado



<b>PRESUPUESTO INE</b>	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12100</u>	ACTIVIDAD <u>sueldo B.</u>
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA <u>03/11/22</u>	FIRMA <u>EN</u>

172834

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**  
**CONTRATO INDIVIDUAL**  
**POR TIEMPO LIMITADO**  
077-2022

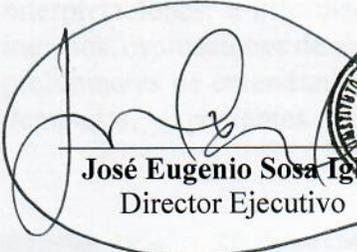
Nosotros :**JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, hondureño (a), Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0703-1967-00237, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 19-2022 emitido por la señora Presidente Constitucional de la República en fecha 27 de enero de 2022, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **MILITZA SARAHI CORDOVA MENDOZA** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1985-22601 denominado en este contrato como **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA: OBJETO.-**El INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), manifiesta : que la cuenta que se afectara será fondos nacionales, objeto 12100. **SEGUNDA: FUNCIONES.-** que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **MILITZA SARAHI CORDOVA MENDOZA** para realizar los servicios de **CODIFICADOR** - sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL CONTRATADO**, efectuará los servicios de Codificador y realizará las siguientes actividades:

1. Revisión exhaustiva de las boletas que se le asignen diariamente
2. Devolver boletas que presenten inconsistencias para revisitas
3. Registrar los nuevos criterios consultados al supervisor, aquellos casos no contemplados en el manual de codificación
4. Cumplir con la carga de trabajo que le asigne su jefe inmediato
5. Observar cuidadosamente la consistencia de los datos
6. Y otras actividades que sean asignadas por su jefe inmediato

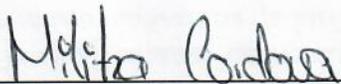
**TERCERA:REMUNERACION.-**Por los servicios contratados, **EL CONTRATADO** devengará una remuneración mensual de Lps. 12,756.00 (doce mil setecientos cincuenta y seis lempiras exactos).- **CUARTA: VIGENCIA.-**El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 03 de noviembre y finalizando el día 31 de diciembre del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Sigue manifestando **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL CONTRATADO** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social.

b) **EL CONTRATADO** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 100, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata, los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Censos y Encuestas, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL CONTRATADO** se compromete a realizar las labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE o en el lugar que estipule a criterio del contratante y en este caso, el INE le brindara los medios de movilización necesarios para la ejecución de sus funciones, en el horario que establezca la Institución;

- **SEXTA: AUTORIZACION.**- Por este acto acepta y autoriza AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL CONTRATADO adeude al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISION DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y licito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL INE** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 99, 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.-EL CONTRATADO** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



José Eugenio Sosa Iguera  
Director Ejecutivo



Militza Sarahi Cordova Mendoza  
El Contratado

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12100</u>	ACTIVIDAD <u>suelto</u>
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA <u>03/11/22</u>	FIRMA <u>FN</u>

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA  
CONTRATO INDIVIDUAL  
POR TIEMPO LIMITADO  
078-2022**

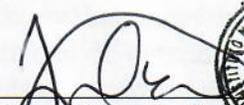
Nosotros :**JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, hondureño (a), Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0703-1967-00237, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 19-2022 emitido por la señora Presidente Constitucional de la República en fecha 27 de enero de 2022, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **KATIA ESPERANZA VALLE ESCOBAR** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1984-21097 denominado en este contrato como **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA: OBJETO.**-El INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), manifiesta : que la cuenta que se afectara será fondos nacionales, objeto 12100. **SEGUNDA: FUNCIONES.**- que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **KATIA ESPERANZA VALLE ESCOBAR** para realizar los servicios de **OFICIAL DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO** - sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL CONTRATADO**, efectuará los servicios de Oficial de Mantenimiento y Soporte Técnico y realizará las siguientes actividades:

1. Instalaciones de Equipo Audiovisual
2. Instalación de Equipo de Computo cuando es requerido
3. Instalación física de la redes
4. Mantenimiento correctivo al equipo
5. Acondicionamiento de salones, instalación de red y electricidad
6. Acondicionamientos de centros de carga eléctrica
7. Cambio de puertas y llavines
8. Acondicionamiento de espacios físicos con tabla yeso
9. Optimización física de la red
10. Mantenimiento de Servidores
11. Manejo de Base de Datos
12. Desarrollo de Aplicaciones
13. Y otras que sean asignadas por su jefe inmediato.

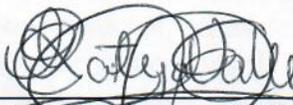
**TERCERA:REMUNERACION.**-Por los servicios contratados, **EL CONTRATADO** devengará una remuneración mensual de Lps. 14,000.00 (catorce mil lempiras exactos).- **CUARTA: VIGENCIA.**-El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 03 de noviembre y finalizando el día 31 de diciembre del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- Sigue manifestando **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**,

Siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL CONTRATADO** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL CONTRATADO** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 100,111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata, los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Tecnología e Información, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL CONTRATADO** se compromete a realizar las labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE o en el lugar que estipule a criterio del contratante y en este caso, el INE le brindara los medios de movilización necesarios para la ejecución de sus funciones, en el horario que establezca la Institución;

- **SEXTA: AUTORIZACION.-** Por este acto acepta y autoriza AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL CONTRATADO adeude al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y licito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL INE** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 99,100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA:CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.-EL CONTRATADO** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.




**José Eugenio Sosa**  
Director Ejecutivo




**Katia Esperanza Valle Escobar**  
El Contratado

<b>PRESUPUESTO INE</b>	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12910</u>	ACTIVIDAD <u>Especcide</u>
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA <u>03/11/22</u>	FIRMA <u>EW</u>

172813

Contrato Numero: 010-2022

**CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y KORITZA YAMILETH BORJAS AVILEZ.**

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **“INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA” O “EL INE”, Y KORITZA YAMILETH BORJAS AVILEZ**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1966-00538, de este domicilio, quien comparece por si y que en adelante se denominará **“EL CONTRATADO”** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos , el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO. – EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA** contrata los servicios de **KORITZA YAMILETH BORJAS AVILEZ** en el cargo de **AUXILIAR DE VIATICOS** asignado para el apoyo en la Gerencia de Administración y Presupuesto del INE. **SEGUNDA:** de conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 128 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2022 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante en el consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresen a continuación. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del **INE**. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del INE para con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de **diecisiete mil lempiras exactos (L.17,000.00) pagaderos en el mismo lugar**

donde se realizara la prestación de las labores o el lugar donde determine el INE.

**QUINTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará: el 03 de noviembre del 2022. Y terminará de pleno derecho el 31 de diciembre del 2022. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.

**SEXTA: PROHIBICIONES.** - a) divulgar información confidencial c) dañar los bienes de la Institución. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de

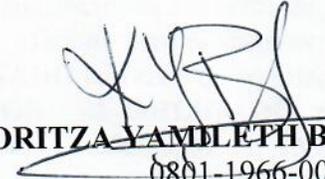
este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA:**

**CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de noviembre

(11) del año dos mil veintidós (2022) ULTIMA LINEA.....



**JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS**  
0703-1967-00237  
**EL CONTRATANTE**



**KORITZA YAMLETH BORJAS AVILEZ**  
0801-1966-00538  
**EL CONTRATADO**

172811

<b>PRESUPUESTO INE</b>	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12910</u>	ACTIVIDAD <u>C Especiales</u>
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA <u>03/11/22</u>	FIRMA <u>EN</u>

Contrato Numero: 011-2022

**CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y CINDY PAMELA ORDOÑEZ BARAHONA.**

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **“INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA” O “EL INE”, Y CINDY PAMELA ORDOÑEZ BARAHONA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-2003-04499, de este domicilio, quien comparece por si y que en adelante se denominará **“EL CONTRATADO”** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos , el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO. – EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA** contrata los servicios de **CINDY PAMELA ORDOÑEZ BARAHONA** en el cargo de **ASISTENTE DE COMPRAS** asignado para el apoyo en la Gerencia de Administración y Presupuesto del INE. **SEGUNDA:** de conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 128 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2022 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante en el consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresen a continuación. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del **INE**. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del INE para con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de **diecisiete mil lempiras exactos (L.17,000.00) pagaderos en el mismo lugar**

donde se realizara la prestación de las labores o el lugar donde determine el INE.

**QUINTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará: el 03 de noviembre del 2022. Y terminará de pleno derecho el 31 de diciembre del 2022.

Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.

**SEXTA: PROHIBICIONES.** - a) divulgar información confidencial c) dañar los bienes de la Institución. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA:**

**CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de noviembre

(11) del año dos mil veintidós (2022) ULTIMA LINEA.....



**JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS**  
0703-1967-00237  
**EL CONTRATANTE**



**CINDY PAMELA ORDOÑEZ BARAHONA**  
0801-2003-04499  
**EL CONTRATADO**

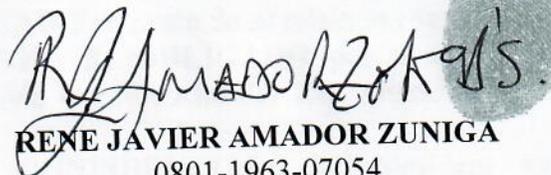
**CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y RENE JAVIER AMADOR ZUNIGA**

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **“INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA” O “EL INE”**, Y **RENE JAVIER AMADOR ZUNIGA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1963-07054, de este domicilio, quien comparece por si y que en adelante se denominará **“EL CONTRATADO”** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos , el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se registrá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO. – EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA** contrata los servicios de **RENE JAVIER AMADOR ZUNIGA** en el cargo de Analista de Datos de Encuesta de Opinión Ciudadana asignado para el apoyo en la Gerencia de Censos y Encuestas del INE. **SEGUNDA:** de conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 128 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2022 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante en el consignado y se registrá estrictamente por las especificaciones que se expresen a continuación. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del INE para con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de **cuarenta y cinco mil lempiras exactos (L.45,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizara la**

prestación de las labores o el lugar donde determine el INE. **QUINTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará: el 10 de noviembre del 2022. Y terminará de pleno derecho el 09 de diciembre del 2022. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **SEXTA: PROHIBICIONES.** - a) divulgar información confidencial c) dañar los bienes de la Institución. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de noviembre (11) del año dos mil veintidós (2022) ULTIMA LINEA.....



**JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**  
0703-1967-00237  
**EL CONTRATANTE**



**RENE JAVIER AMADOR ZUNIGA**  
0801-1963-07054  
**EL CONTRATADO**

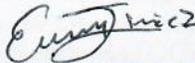
**CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y EMMY NOHEMY JIMENEZ ZELAYA**

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **“INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA” O “EL INE”**, Y **EMMY NOHEMY JIMENEZ ZELAYA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1995-15571, de este domicilio, quien comparece por si y que en adelante se denominará **“EL CONTRATADO”** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos , el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se registrá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO. – EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA** contrata los servicios de **EMMY NOHEMY JIMENEZ ZELAYA** en el cargo de **PSICOLOGA PARA LA ENCUESTA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER** asignado para el apoyo en la Gerencia de Censos y Encuestas del INE. **SEGUNDA:** de conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 128 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2022 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante en el consignado y se registrá estrictamente por las especificaciones que se expresen a continuación. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del INE para con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de **quince mil lempiras exactos**

(L.15,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizara la prestación de las labores o el lugar donde determine el INE. **QUINTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará: el 17 de octubre del 2022. Y terminará de pleno derecho el 17 de diciembre del 2022. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **SEXTA: PROHIBICIONES.** - a) divulgar información confidencial c) dañar los bienes de la Institución. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de octubre (10) del año dos mil veintidós (2022) ULTIMA LINEA.....



**JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS**  
0703-1967-00237  
**EL CONTRATANTE**



**EMMY NOHEMY JIMENEZ ZELAYA**  
0801-1995-15571  
**EL CONTRATADO**

**CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y EDGARDO JEOVANNI DAVILA SUAZO**

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **“INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA” O “EL INE”**, Y **EDGARDO JEOVANNI DAVILA SUAZO**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-2000-13186, de este domicilio, quien comparece por si y que en adelante se denominará **“EL CONTRATADO”** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO. – EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA** contrata los servicios de en el cargo de **PROGRAMADOR** asignado para el apoyo en la Gerencia de Tecnología de la Información del INE. **SEGUNDA:** de conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 128 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2022 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante en el consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresen a continuación. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del **INE**. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del INE para con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de **quince mil lempiras exactos (L.15,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizara la prestación de las labores o el lugar donde determine el INE.** **QUINTA:**

**VIGENCIA.** - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará: el 11 de noviembre del 2022. Y terminará de pleno derecho el 10 de diciembre del 2022. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.

**SEXTA: PROHIBICIONES.** - a) divulgar información confidencial c) dañar los bienes de la Institución. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA:**

**CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de noviembre (11) del año dos mil veintidós (2022) **ULTIMA LINEA**.....

  
**JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**  
0703-1967-00237  
**EL CONTRATANTE**



  
**EDGARDO JOVANNI DAVILA SUAZO**  
0801-2000-13186  
**EL CONTRATADO**



**CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y ALONSO ALEXEIEV MORALES CHAVARRIA.**

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **“INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA” O “EL INE”, Y ALONSO ALEXEIEV MORALES CHAVARRIA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1978-02508, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **“EL CONTRATADO”** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO. – EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA** contrata los servicios de **ALONSO ALEXEIEV MORALES CHAVARRIA** en el cargo de **EDITOR DE ESTILO** asignado para el apoyo en la Gerencia de Centro de Negocios del INE. **SEGUNDA:** de conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 128 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2022 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante en el consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresen a continuación. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del **INE**. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del INE para con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de **quince mil lempiras exactos (L.15,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizara la**

**prestación de las labores o el lugar donde determine el INE. QUINTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará: el 01 de noviembre del 2022. Y terminará de pleno derecho el 30 de noviembre del 2022. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **SEXTA: PROHIBICIONES.** - a) divulgar información confidencial c) dañar los bienes de la Institución. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los un (01) días del mes de noviembre (11) del año dos mil veintidós (2022) ULTIMA LINEA.....

  
  
**JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**  
0703-1967-00237  
**EL CONTRATANTE**

  
**ALONSO ALEXEIEV MORALES**  
**CHAVARRIA**  
0801-1978-02508  
**EL CONTRATADO**

**CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA NO. CC-002**

**CONSULTORÍA PARA FORTALECER Y ELABORAR UN REDISEÑO INSTITUCIONAL**

Nosotros, **JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento de identificación No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **"INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE"**, Y **KARLA MELISSA ABUSLIM BONILLA**, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias con Orientación en Ciencias de la Administrativas, hondureña, con documento de identificación No. 0801-1981-02058, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CONSULTORIA.** Declara el INE, que contratará los Servicios de Consultoría de **KARLA MELISSA ABUSLIM BONILLA**, con el objeto de elaborar un Rediseño Institucional. **CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES/PRODUCTOS:** El **CONTRATADO**, se encuentra obligado a realizar las siguientes actividades, que forman parte integral del presente contrato, detalladas a continuación:

1. Lectura y revisión de la ley y reglamento del INE, contrato colectivo, manual de sistema de calificación de puestos, reglamento interno y el manual de procesos y procedimientos de la Unidad de Recursos Humanos.
2. Coordinar una estrategia con el apoyo de la Unidad de Recursos Humanos para implementar los mecanismos para ejecutar la evaluación de desempeño a los empleados.
3. Facilitar un sistema (formato o mecanismo) para que la Unidad de Recursos Humanos posteriormente pueda implementar la evaluación de desempeño de forma automatizada.
4. Aplicar la evaluación de desempeño a todos los empleados.
5. Facilitar el proceso de transferencia de resultados por la evaluación de desempeño



del Instituto Nacional de Estadística y aplicarla a cada empleado. Esta metodología debe quedar automatizada, para que la Unidad de RRHH del Instituto aplique de forma permanente posteriormente. (Valor de 35% del contrato); 2) Presentar una propuesta de rediseño institucional acorde a las competencias y funciones del INE. (Valor de 30% del contrato); 3) Actualización del Manual de Sistema Clasificador de Puestos existente, actualizado el Rediseño Institucional y el Manual de Procesos y Procedimientos de la Unidad de Recursos Humanos. (Valor de 25% del contrato); 4) Revisar y hacer una propuesta de cambios al Reglamento Interno de Trabajo. (Valor de 10% del contrato); menos el 12.5% de honorarios profesionales. **CLAUSULA OCTAVA:** Los documentos y la información que con la prestación de estos servicios generen y a los que puedan tener acceso EL CONTRATADO, en el desarrollo de la misma, son confidenciales y reservados por lo que su divulgación, publicación, reproducción es absolutamente prohibida sin autorización expresa del INE.- **CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO.** Son causas por las cuales se puede dar por rescindido este Contrato de Servicios de Consultoría: 1.- Mutuo consentimiento entre las partes firmantes; 2.- Por incumplimiento de alguna de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato; 3.- El rehusar la atención de sus funciones urgentes en horas extraordinarias, cuando fuere requerido para ello en debida forma y con anticipación suficiente, sin mediar justa causa; 4.- La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de delitos denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otra clase de conducta que atente contra la moral, honestidad y buenas costumbres; 5.- Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este contrato; 6.- La muerte del CONTRATADO; 7.- Por vencimiento del contrato por ambas partes.-**CLAUSULA DECIMA:** El CONTRATADO, renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio del INE, así como a la Jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, para la solución de cualquier conflicto contractual que se presentare.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** El INE, no asume ninguna obligación contractual o legal para con el CONTRATADO, al término del presente contrato, por lo que una vez terminado el mismo, no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** La resolución del contrato por una de las partes, se realizará mediante nota que enviará la parte interesada, indicando la causal de la misma.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Una vez finalizado el Contrato de Servicios de Consultoría, el CONTRATADO, no tendrá derecho a reclamar Prestaciones Laborales.-**CLAUSULA DECIMA CUARTA:** La vigencia de este Contrato de Servicios de Consultoría, será a partir del 22 de agosto de 2022, teniendo como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2022 pudiendo ser objeto de prórroga por el tiempo menor, igual o mayor al establecido en el mismo, en las mismas condiciones pactadas, si así lo requiere El INE, para el cumplimiento de sus funciones; esta prórroga podrá ser solicitada por escrito por cualquiera de las

Aplicada a los empleados.

6. Preparar la propuesta de rediseño institucional en acompañamiento con la Unidad de Recursos Humanos y Secretaría General.
7. Revisión y modificación del manual de clasificación y puestos salarios.
8. Presentar una propuesta de actualizaciones al reglamento interno de trabajo del INE.
9. Todas las tareas que requiera la ejecución del contrato.

El CONTRATADO, se encuentra obligado a entregar los productos siguientes:

1. Elaborar una metodología (formato para la medición de conocimiento académico, calidad de trabajo, iniciativa, responsabilidad, entre otros), para realizar evaluaciones de desempeño al personal del Instituto Nacional de Estadística y aplicarla a cada empleado. Esta metodología debe quedar automatizada, para que la Unidad de RRHH del Instituto aplique de forma permanente posteriormente. (Valor de 35% del contrato)
2. Presentar una propuesta de rediseño institucional acorde a las competencias y funciones del INE. (Valor de 30% del contrato)
3. Actualización del Manual de Sistema Clasificador de Puestos existente, actualizado el Rediseño Institucional y el Manual de Procesos y Procedimientos de la Unidad de Recursos Humanos. (Valor de 25% del contrato)
4. Revisar y hacer una propuesta de cambios al Reglamento Interno de Trabajo. (Valor de 10% del contrato)

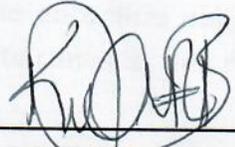
**CLAUSULA TERCERA:** Forman parte de este Contrato, en orden de primacía, los siguientes documentos: Contrato de Consultoría, los términos de Referencia del proceso, oferta técnica y oferta económica, Recibos CAI emitidos por el SAR. **CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN.** El principal referente para el CONTRATADO, será la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística (INE).

**CLAUSULA QUINTA:** El lugar donde prestará sus Servicios Profesionales será en: Tegucigalpa, Francisco Morazán. **CLAUSULA SEXTA: TIEMPO DE TRABAJO.** Por la naturaleza de sus actividades requeridas en los Términos de Referencia, se ha programado que la consultoría inicie el 22 de agosto del 2022 y finalice el 31 de diciembre de 2022. **CLAUSULA SEPTIMA: EL PAGO.** El pago convenido por la prestación de los Servicios de Consultoría, será cien Mil lempiras exactos, (100,000.00) cantidad sujeta a la deducción del 12.5% de impuesto por honorarios profesionales, por lo que el consultor deberá presentar previo a cada pago la respectiva boleta de retención de honorarios profesionales autorizados por la SAR y de poseer pagos a cuentas o autorización de exoneración también deberá de presentarlo. Los fondos de la consultoría son provenientes de fondos nacionales. La forma de pago estará ligada con la entrega de los productos de la forma siguiente: 1) Elaborar una metodología (formato para la medición de conocimiento académico, calidad de trabajo, iniciativa, responsabilidad, entre otros), para realizar evaluaciones de desempeño al personal

partes con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato, cual deberá ser aprobada por ambas partes concluyéndose con una adenda al contrato original.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** Manifiesta El CONTRATADO, que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por El INE, obligándose a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA.-**CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Para la Resolución de Controversias durante la ejecución del contrato se podrán ejercitar los recursos que procedan conforme a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo, y en su caso, recurriendo a los Tribunales de lo Contencioso- Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES.** Cualquier cambio acordado entre las partes, en lo referente a los servicios, monto, plazo o cualquier condición del compromiso pactado originalmente en el contrato constituye una modificación del mismo. La modificación del contrato se realizará mediante enmienda firmada entre las partes previa no objeción del INE.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con toda las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento.- En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve(19) días del mes de agosto del año Dos Mil veintidós (2022).




**JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS**  
Director Ejecutivo, INE



**KARLA MELISSA ABUSLIM BONILLA**  
Consultora